

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 25 de junio del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 25 de junio de 2012, siendo la 09:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.


Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

## I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 14 de junio del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

## II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidentes de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 
- 2.1. **El Dictamen N° 100-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo del Consejo Regional N° 000018 del 10 de febrero del 2012, para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Primer Semestre del ejercicio presupuestal 2012; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 078-2012-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 1387-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;
  - 2.2. **El Dictamen N° 101-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia en donación de ochenta siete (87) bienes muebles dados de baja por el Hospital San José – Callao, a favor de la Organización No Gubernamental “Vida Digna”, cuyas características y valores se indican en el Anexo (Relación de Bienes Muebles para Transferencia en la Modalidad de Donación-2012) del Informe Técnico N° 0016-2012-UCP-HSJ-C, emitido por la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

- 2.3. **El Dictamen Nº 102-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación de la Ordenanza Regional Nº 000020 del 22 de mayo de 2012, debiendo precisarse, que, a partir de su vigencia toda mención hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud, quien asume funciones como órgano desconcentrado, incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene; previo Acuerdo del Consejo Regional; y, aprobar la modificación del numeral 2 de la parte resolutive de la Ordenanza Regional Nº 000021 del 31 de mayo de 2012, en el extremo de encargarse a la Dirección Regional de Salud, la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012, quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;
- 2.4. **El Dictamen Nº 103-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar bajo la modalidad de venta directa, la transferencia de los predios ubicados en el Área Industrial II y III del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe Nº 077-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.5. **El Dictamen Nº 104-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar bajo la modalidad de venta directa, la transferencia de los predios ubicados en el en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe Nº 078-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.6. **El Dictamen Nº 105-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar bajo la modalidad de venta directa, la transferencia bajo la modalidad de venta directa, de los predios ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe Nº 079-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.7. **El Dictamen Nº 106-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta por Subasta Pública de los predios descritos en el Informe Nº 076-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.8. **El Dictamen Nº 010-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar nueva subvención económica, a favor una subvención económica a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", para cubrir los gastos de medicina, hospedaje y estadía de la niña Romina Cornejo Ramos en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según Memorándum Nº 1482-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,632.50 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 50/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a los Presidentes de las Comisiones, a fin que proceda a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno se continuó con la siguiente Estación.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

**4.1. El Dictamen N° 100-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;  
VISTOS:**

El Dictamen N° 100-2012-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional; el Acuerdo de Consejo Regional N° 000018 del 10 de febrero del 2012; Informe N° 070-2012-GRC/GGR/OIIP, el Informe N° 072-2012-GRC/GGR/OIIP y el Informe N° 078-GRC/GGR/OIIP emitidos por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 1233-2012-GRC/GAJ, el Informe N° 1350-2012-GRC/GAJ y el Informe N° 1387-2012-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorándum N° 1452-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000018 del 10 de febrero del 2012, se aprueba el Dictamen N° 013-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, en consecuencia se aprueba la exoneración del Proceso de Selección por la causal de Servicios Personalísimos para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., SINDESA S.A., Grupo RPP, Montecristo Editores SAC, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 1'210,000.00 (Un Millón Doscientos Diez mil y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al primer semestre del ejercicio presupuestal 2012;

Que, mediante el Informe N° 070-2012-GRC/GGR/OIIP, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita a la Gerencia General Regional realizar las coordinaciones necesarias para evaluar la posibilidad de la viabilidad de la tramitación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, acción administrativa necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, correspondiente al primer semestre del año 2012;

Que, mediante el Informe N° 1233-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la viabilidad de la aprobación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, acción administrativa necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, correspondiente al primer semestre del año 2012;

Que, mediante Informe N° 072-2012-GRC/GGR/OIIP la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita tenga a bien indicar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial elaborar el informe de certificación presupuestario con la modificación respectiva, para los Servicios de Prestaciones Adicionales en Publicidad en los Medios de Comunicación, el cual hace un importe total de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), que corresponde al 25% del monto del contrato original;

Que, el Informe N° 078-2012-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, de fecha 8 de junio del 2012, establece lo siguiente:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2012**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los

múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.

2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. Conforme es de verse, es de suma importancia contar con los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen, tal y como lo detalláramos en el Plan de Medios se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.
4. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:  
"En base a los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses Junio a Noviembre del 2011 sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas -MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 38.9% de lectoría.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 17.6% de lectoría. Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 5%.

Otros periódicos, entre los que están incluidos Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (Expreso y Extra), La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupan un menor porcentaje de lectores.

Es importante señalar que si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomó en cuenta el estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 21.0 puntos; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 2.5 puntos seguido por Radio Panamericana, Radio Felicidad, Radio Moda con 1.3 puntos cada uno. En tanto que Radiomar Plus y Radio La Karibeña obtienen 1.2 y 1.1 respectivamente."

En el caso de las Revistas, se tomó en cuenta el estudio realizado por CPI, de donde se desprende que la revista Caretas lidera el ranking en la lectoría de revistas con el 2.4%, seguido por la revista Magaly Tv con 2.1%".

5. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la ampliación solicitada sin intermediarios que eleven el costo del servicio, que hacen un importe total de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) que corresponde al 25% del monto de los contratos originales para desarrollar con éxito el ejercicio 2012, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros. Las cuales sobrepasaron a la programación inicial por el impacto en la población.
6. Cabe señalar, que mediante Informe N° 072-2012-GRC/GGR/OIIP solicitamos a la Gerencia General Regional tenga a bien indicar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se sirva elaborar el informe de certificación de crédito presupuestario respectivo.
7. El artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 184-2008-EF) establece que:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

8. En tal sentido, habiéndose acreditado que la aprobación y posterior suscripción de la adenda correspondiente, resulta necesaria para alcanzar, con éxito, al 2012 los servicios de publicidad materia de exoneración, podemos colegir claramente que su existencia es ineludible para alcanzar la finalidad del Contrato, habida cuenta que ello permitirá

viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras, campañas médicas, entre otros. Las cuales sobrepasaron a la programación inicial por el impacto en la población. La ampliación solicitada sin intermediarios que eleven el costo del servicio, que hacen un importe total de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) que corresponde al 25% del monto del contrato original.

- 9. A manera de aporte técnico, es necesario mencionar que la Sub- Dirección de Capacitación del OSCE en el Material Académico "Aula Virtual" página 14 Capítulo 3 Módulo 3 – Año 2011, señala que:

*Limitaciones a los contratos*

*1. Contrataciones complementarias:*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136° del Reglamento esta figura contractual no procede cuando el contrato haya sido suscrito como producto de la autorización de una exoneración bajo las siguientes causales:*

*"Situación de desabastecimiento inminente" o "Situación de Emergencia"*

*Los demás supuestos de exoneración procederán si se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 182° del Reglamento.*

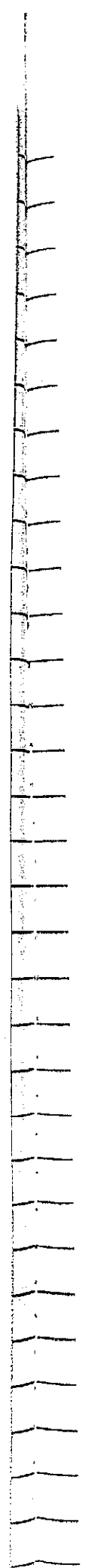
*2. Adicionales*

*Los adicionales resultan aplicables a los contratos suscritos producto de la autorización de una exoneración, con independencia de la causal, ameritando en los supuestos de "Situación de Desabastecimiento Inminente" o "Situación de emergencia", la emisión de un nuevo instrumento de exoneración que lo autoriza".*

Como es de verse, al explicar el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado la aplicación del artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que en los casos distintos a "Situación de desabastecimiento inminente" o "Situación de Emergencia", como lo es "Servicios Personalísimos – Publicidad", procederán las *Contrataciones complementarias* si se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 182° del Reglamento, articulado último que en ninguna parte exige la emisión de un Acuerdo aprobatorio de Consejo.

Asimismo, en el caso de los adicionales, explica el citado Organismo Superior de las Contrataciones del Estado que solo amerita la emisión de un nuevo instrumento de exoneración que lo autoriza en los supuestos de "Situación de Desabastecimiento Inminente" o "Situación de emergencia". Consecuentemente, ello no es aplicable a las exoneraciones por "Servicios Personalísimos – Publicidad".

Que, mediante Informe Nº 1350-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia General Regional que se eleve el documento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin que expida la Certificación de Crédito Presupuestario para el adicional solicitado por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo;



Que, según Memorándum N° 1452-2012-GRC/GRPPAT y en relación a la solicitud de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de certificación de crédito presupuestario para los servicios de prestación de Publicidad en los Medios de Comunicación el cual asciende a un importe de S/.302,500.00 que corresponde al 25% del monto del contrato original, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2011, se informa que el presente requerimiento cuenta con Crédito Presupuestario, en la siguiente estructura funcional programática:

| CLASIFICADOR PROGRAMATICO |          |           |     |      |      |       |           |                     |
|---------------------------|----------|-----------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| ACCIONES CENTRALES        | PRODUCTO | ACTIVIDAD | FUN | DFUN | GFUN | META  | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
| 9001                      | 3999999  | 5000002   | 03  | 006  | 0007 | 00001 | 00017     | 0003                |

| FONDO        | CIS  | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | IMPORTE        |
|--------------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|----------------|
| NORMAL       | 0010 | 18    | 2  | 3 | 2   | 2   | 4  | 3  | 302,500        |
| <b>TOTAL</b> |      |       |    |   |     |     |    |    | <b>302,500</b> |

Que, según Informe N° 1387-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza el siguiente análisis;

- A*
- a) Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000018 del 10 de febrero del 2012, se aprueba el Dictamen N° 013-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, en consecuencia se aprueba la exoneración del Proceso de Selección por la causal de Servicios Personalísimos para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., SINDESA S.A., Grupo RPP, Montecristo Editores SAC, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 1'210,000.00 (Un Millón Doscientos Diez mil y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al primer semestre del ejercicio presupuestal 2012.
  - b) Que, mediante el Informe N° 070-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 28 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita realizar las coordinaciones sobre la viabilidad de la tramitación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, acción administrativa necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, correspondiente al Primer Semestre del año 2012.
  - c) Que, mediante el Informe N° 1233-2012-GRC/GAJ, de fecha 31 de mayo de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la aprobación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, acción administrativa necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, correspondiente al segundo semestre del año 2012, señalando que el área usuaria deberá emitir el Informe Técnico sustentatorio y también deberá gestionar la Cobertura Presupuestal correspondiente y, posteriormente, se requerirá para su ejecución de un nuevo y previo acuerdo exoneratorio.

- d) Que, mediante el Informe N° 072-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 05 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita, por intermedio de la Gerencia General Regional, la certificación de crédito presupuestario por un monto de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) para los servicios de Prestaciones Adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original con los diferentes grupos editoriales para el Primer Semestre del ejercicio presupuestal 2012.
- e) Que, mediante el Informe N° 078-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 08 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite su informe técnico sobre la viabilidad de la tramitación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original con los diferentes grupos editoriales para el Primer Semestre del ejercicio presupuestal 2012.
- f) Que, mediante Memorándum N° 1452-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, señala que lo solicitado cuenta con cobertura presupuestal por el monto de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), encontrándose enmarcada en la Ley N° 28411.
- g) Que, el área usuaria ha justificado su solicitud de aprobación de prestación adicional hasta por un 25% del monto del contrato original firmado con los diferentes grupos editoriales para el Primer Semestre 2012.
- h) Que, en relación con la ejecución de prestaciones adicionales, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*.
- i) Que, considerando que las prestaciones adicionales se encuentran fuera del alcance del contrato original, su ejecución requiere necesariamente de disponibilidad presupuestal, de la sustentación previa del área usuaria de la contratación, así como de la aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174º del Reglamento.
- j) Que, la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito, por lo que, no resultará válida la ejecución de prestaciones adicionales al haberse producido la conformidad de la recepción a cargo del contratista y efectuado el pago, por cuanto se entiende que la finalidad del contrato habría sido alcanzada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que la prestación adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, se encuentra sustentado por el área usuaria y cuenta con cobertura presupuestal, por tanto su tramitación, considerando que deviene de una contratación exonerada, deberá realizarse como lo señala el Artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que, en caso de Contrataciones Exoneradas, de ser necesario adicionales, se requerirá para su ejecución de un nuevo y previo acuerdo o resolución exoneratorio.



Que, por Dictamen N° 100-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo del Consejo Regional N° 000018 del 10 de febrero del 2012, para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Primer Semestre del ejercicio presupuestal 2012; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 078-2012-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 1387-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 100-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000018 del 10 de febrero del 2012, para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A.- EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Primer Semestre del Ejercicio Presupuestal 2012; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 078-2012-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 1387-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informes Técnico y Legal correspondientes, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo con la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorándum N° 1452-2012-GRC/GRPPAT, según la siguiente estructura funcional programática:

| CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO |          |           |     |      |      |       |           |                     |
|---------------------------|----------|-----------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| ACCIONES CENTRALES        | PRODUCTO | ACTIVIDAD | FUN | DFUN | GFUN | META  | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
| 9001                      | 3999999  | 5000002   | 03  | 006  | 0007 | 00001 | 00017     | 0003                |

| FONDO        | CIS  | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | IMPORTE        |
|--------------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|----------------|
| NORMAL       | 0010 | 18    | 2  | 3 | 2   | 2   | 4  | 3  | 302,500        |
| <b>TOTAL</b> |      |       |    |   |     |     |    |    | <b>302,500</b> |

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, la contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Encargar a la Oficina de Logística se encargue de publicar el presente Acuerdo del Consejo Regional en el SEACE;
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**4.2. El Dictamen N° 101-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

La Carta N° 112-2012-PVD de fecha 30 de Marzo de 2012 emitida por la Lic. Elisa Lucia Salvatierra Galindo, representante legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo "VIDA DIGNA"; la Resolución Ministerial N° 409-2011-EF/15 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 8 de Junio de 2011; el Informe Técnico N° 0016-2012-UCP-HSJ-C emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, de fecha 30 de abril de 2012; el Oficio N° 879-2012-GRC/DE-HSJ dirigido por la Dirección Ejecutiva del Hospital San José a la Gerencia de Administración de fecha 28 de Mayo de 2012; el Informe N° 423-2012-GRC-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1354-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 101-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Artículo 45º que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y Ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en el Artículo 16º numeral 10) como una de las funciones del Consejo Regional es la de "autorizar las transferencias de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Carta N° 112-2012-PVD, de fecha 30 de Marzo de 2012, la Lic. Elisa Lucia Salvatierra Galindo, representante legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo "VIDA DIGNA", solicita al Hospital San José, la donación de bienes de baja y/o en desuso y/o fungibles, a fin que de ser aceptada la solicitud, les permita ejecutar programas de inclusión social y económica de ex pandilleros, mediante capacitación ocupacional tecnificada, campaña gratuita, cursos de hidroponía familiar, entre otros, adjuntando para ello la Resolución Ministerial N° 409-2011-EF/15, de fecha 8 de Junio de 2011, en el que se renueva la calificación a la Organización No Gubernamental de Desarrollo "VIDA DIGNA", como entidad preceptora de donaciones;

Que, con Informe Técnico N° 0016-2012-UCP-HSJ-C, de fecha 30 de abril de 2012, la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, ha manifestado que realizado la evaluación del petitorio presentado por la Organización No Gubernamental "Vida Digna", ha determinado como procedente la solicitud, en vista que esta, ha cumplido con los requisitos estipulado en el numeral 2. Inc. 2.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada con Resolución N° 031-2002/SBN, razón por la que propone que los ochenta y siete (87) bienes muebles dados de baja por el Hospital San José, sean donados a favor de la Organización No Gubernamental "Vida Digna", precisando que se deben excluir los dieciséis (16) bienes dados de baja, conforme obra en la Resolución Administrativa N° 102-2011-GRC/OA-HSJ de fecha 30 de Julio de 2011;

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-014905, de fecha 30 de Mayo de 2012, la Directora Ejecutiva del Hospital San José, remite el Oficio N° 879-2012-GRC/DE-HSJ, de fecha 28 de Mayo de 2012, en el que solicita que el Gobierno Regional del Callao apruebe la transferencia de bienes muebles en la modalidad de donación. En razón de lo señalado, la Oficina de Gestión Patrimonial expide el Informe N° 423-2012-GRC-GA/OGP, de fecha 08 de Junio de 2012, indicando que existe opinión emitida por Gerencia de Asesoría Jurídica, según Memorando N° 454-2011-GRC/GAJ, en el cual se indica que las transferencias de bienes estatales aprobado por la Unidades Ejecutoras a otra entidades, así como los que reciben en donación, deben ser autorizados por el Consejo Regional y aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas; así mismo, la Directiva N° 009-2002/SBN – "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado" establece en el numeral 2.1.2 que: "la donación de bienes muebles dados de baja de una entidad pública a favor de una entidad privada, debe aprobarse mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponde la entidad pública que efectúa la donación";

Que, según Informe N° 1354-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la transferencia en donación de ochenta siete (87) bienes muebles dados de baja por el Hospital San José – Callao, a favor de la Organización No Gubernamental "Vida Digna", cuyas características y valores se indican en el anexo (Relación de bienes muebles para transferencia en la modalidad de donación-2012) del Informe Técnico N° 00016-2012-C, emitido por la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – Callao; previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 101-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia en donación de ochenta siete (87) bienes muebles dados de baja por el Hospital San José – Callao, a favor de la Organización No Gubernamental "Vida Digna", cuyas características y valores se indican en el Anexo (Relación de Bienes Muebles para Transferencia en la Modalidad de Donación-2012) del Informe Técnico N° 0016-2012-UCP-HSJ-C, emitido por la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

238

1. Aprobar el Dictamen N° 101-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia en donación de ochenta siete (87) bienes muebles dados de baja por el Hospital San José – Callao, a favor de la Organización No Gubernamental “Vida Digna”, cuyas características y valores se indican en el Anexo (Relación de Bienes Muebles para Transferencia en la Modalidad de Donación-2012) del Informe Técnico N° 0016-2012-UCP-HSJ-C, emitido por la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – Callao, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional; así como el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del mismo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.3. El Dictamen N° 102-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

La Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario El Callao, el 15 de junio de 2012; la Ordenanza Regional N° 000021, de fecha 31 de mayo de 2012, que declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao, publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario El Callao, el 15 de junio de 2012; el Memorando N° 157-2012-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional del Callao; el Informe 1430-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 102-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, concordante con la norma constitucional, el Artículo 42° de la Ley N° 27867, dispone que la norma regional de alcance general es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región.

Que, con Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de junio de 2012, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, disponiéndose en el Artículo 1°, la eliminación de la Gerencia Regional de Salud, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte de dicha norma;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 31 de mayo de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de junio de 2012, se declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao, disponiéndose en su Artículo 2º encargar a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012;

Que, por Memorando N° 157-2012-GRC/SCR-CR la Secretaría del Consejo Regional del Callao, señala que se debió encargar la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012 a que se refiere la Ordenanza Regional N° 000021 del 31 de mayo de 2012 a la Dirección Regional de Salud y No a la Gerencia Regional de Salud, precisando que lo que corresponde es modificar dicha Ordenanza Regional referido al numeral 2 de la parte resolutive, debiendo encargarse la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012 a la Dirección Regional de Salud;

Que, según N° Informe 1430-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica la, considera en primer término, se modifique la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, por cuanto, dicha norma no precisó, que a partir de su vigencia toda referencia hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud; por ello, la modificación debe ser realizada en tal extremo incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene; previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo previsto por el inciso a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso 1º del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

Que, asimismo, en Informe referido en el considerando anterior, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que en el numeral 2 de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 31 de mayo de 2012, se consignó: "Encárguese a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos, a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema", ello amerita ser modificado por cuanto, en la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, en el Artículo 1º se eliminó de la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao a la Gerencia Regional de Salud;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que:

- 1) Es procedente la modificación de la Ordenanza Regional N° 000020 del 22 de mayo de 2012, debiendo precisarse, que, a partir de su vigencia toda mención hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud, quien asume funciones como órgano desconcentrado, incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene; previo Acuerdo del Consejo Regional.
- 2) Procedente la modificación del numeral 2 de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 000021 del 31 de mayo de 2012, en el extremo de encargarse a la Dirección Regional de Salud, la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012, quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 102-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación de la Ordenanza Regional N° 000020 del 22 de mayo de 2012, debiendo precisarse, que, a partir de su vigencia toda mención hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud, quien asume funciones como órgano desconcentrado, incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene; previo Acuerdo del Consejo Regional; y, aprobar la modificación del numeral 2 de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 000021 del 31 de mayo de 2012, en el extremo de encargarse a la Dirección Regional de Salud, la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012, quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el **Dictamen N° 102-2012-GRC/CR-CA** de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia, autorícese, vía Ordenanza Regional**, la modificación de la Ordenanza Regional N° 000020 del 22 de mayo de 2012, debiendo precisarse, que, a partir de su vigencia toda mención hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud, quien asume funciones como órgano desconcentrado, incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene; previo Acuerdo del Consejo Regional; y, aprobar la modificación del numeral 2 de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 000021 del 31 de mayo de 2012, en el extremo de encargarse a la Dirección Regional de Salud, la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012, quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional; así como el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del mismo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. **El Dictamen N° 103-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

El Informe N° 295-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 077-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 1442-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 103-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29752 – Ley de Creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, se crea el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, ubicados dentro del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de realizar actividades productivas de transformación, de servicios y elaboración de artesanía, de las micro y pequeñas empresas, así como generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional;

Que, la Ley N° 29151 instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, se facultó al Presidente del Gobierno Regional del Callao para que a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de áreas de los terrenos de los proyectos "Especial Ciudad Pachacútec" y "Piloto Nuevo Pachacútec";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48º del Reglamento de la Ley N° 29151, el derecho de propiedad de dichos predios que se encuentran registrados a favor del Gobierno Regional del Callao, y en caso existan cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a dichos bienes que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no invalidan la libre disposición;

Que, mediante Informe N° 077-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargado del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, para proponer la venta de los predios descritos han tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley N° 29151, que señala que todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe N° 295-2012-GRC/GA de fecha 20 de Junio de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de venta directa, en el Área Industrial II y III del Parque Industrial

y de Servicios Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización vía Acuerdo Regional;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos “Piloto Nuevo Pachacútec”, “Especial Ciudad Pachacútec” y “Parque Industrial y de Servicios Pachacútec” requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Nº 1442-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta de los predios ubicados en el Área Industrial II y III del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe el Informe Nº 077-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, bajo la modalidad de venta directa, previo Acuerdo del Consejo Regional:

|    | <b>VENTA DE PREDIOS POR VENTA DIRECTA - AREA INDUSTRIAL II y III - PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC</b>                                       | <b>AREA M2</b>          | <b>PARTIDA Nº</b>                   |
|----|--|-------------------------|-------------------------------------|
| 01 | AREA INDUSTRIAL II PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO MANZANA D12 LOTE 7         | 3,758.7                 | P52009275                           |
| 02 | AREA INDUSTRIAL II PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO MANZANA D11 LOTE 1, 9 y 10 | 992.0<br>992.0<br>992.0 | P52009259<br>P52009267<br>P52009268 |
| 03 | AREA INDUSTRIAL II PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO MANZANA D18 LOTE 1         | 5,336.6                 | P52009300                           |
| 04 | AREA INDUSTRIAL II PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO MANZANA D17 LOTE 5         | 5,469.6                 | P52009297                           |
| 05 | AREA INDUSTRIAL II PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO MANZANA D17 LOTE 6         | 1,882.7                 | P52009298                           |
| 06 | AREA INDUSTRIAL II PROYECTO ESPECIAL CIUDAD  | 1,003.3                 | P52009372                           |



|    |  |   |   |
|----|--|---|---|
|    | PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA<br>CONSTITUCIONAL DEL CALLAO MANZANA E1 LOTE 3, 4, 5<br>y 6  | 1,007.9<br>1,012.5<br>1,017.4               | P52009373<br>P52009374<br>P52009375                           |
| 07 | AREA INDUSTRIAL II PROYECTO ESPECIAL CIUDAD<br>PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA<br>CONSTITUCIONAL DEL CALLAO MANZANA E 1 LOTE 8, 9,<br>10, 16, y 17 | 914.1<br>918.1<br>924.0<br>808.9<br>2,778.8 | P52009377<br>P52009378<br>P52009379<br>P52009385<br>P52009386 |
| 08 | AREA INDUSTRIAL II PROYECTO ESPECIAL CIUDAD<br>PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA<br>CONSTITUCIONAL DEL CALLAO MANZANA D12 LOTE 3                     | 1,919.3                                     | P52009271   |
| 09 | AREA INDUSTRIAL II PROYECTO ESPECIAL CIUDAD<br>PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA<br>CONSTITUCIONAL DEL CALLAO MANZANA D7 LOTE 6                      | 2,758.6                                     | P52009355   |
| 10 | AREA INDUSTRIAL II PROYECTO ESPECIAL CIUDAD<br>PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA<br>CONSTITUCIONAL DEL CALLAO MANZANA D 11 LOTE 8                    | 992.00                                      | P52009266   |
| 11 | AREA INDUSTRIAL III PROYECTO ESPECIAL CIUDAD<br>PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA<br>CONSTITUCIONAL DEL CALLAO MANZANA B LOTE 2                      | 1,624.84                                    | P52009685   |
| 12 | AREA INDUSTRIAL III PROYECTO ESPECIAL CIUDAD<br>PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA<br>CONSTITUCIONAL DEL CALLAO MANZANA K LOTE 2                      | 7,084.7                                     | P52009714   |

Que, por Dictamen N° 103-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar bajo la modalidad de venta directa, la transferencia de los predios ubicados en el Área Industrial II y III del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe N° 077-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 103-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia, autorícese** la transferencia bajo la modalidad de venta directa, de los predios ubicados en el Área Industrial II y III del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe N° 077-2012-GRC/GA/OGP-

PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.5. El Dictamen N° 104-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

El Informe N° 296-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 078-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 1439-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 104-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Regional N° 001 de fecha 12 de Enero de 2009 se aprobó el Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible, otros usos y transferencia de aportes reglamentarios;

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el con el Literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867;

Que, mediante Informe N° 078-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, solicita a la Gerencia de Administración se realice las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización vía Acuerdo Regional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151, el derecho de propiedad de dichos predios que se encuentren registrados a favor del Gobierno

Regional del Callao, y en caso existan cargas, gravámenes y procesos judiciales que afectan a dichos bienes que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no invalidan la libre disposición;

Que, se debe tomar en cuenta lo dispuesto por el literal d) del artículo 7º de la Ley Nº 29151, que señala que todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe Nº 296-2012-GRC/GA, de fecha 20 de Junio de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional el Informe Nº 078-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, en el cual solicita la autorización vía acuerdo del Consejo Regional, a fin de que se proceda la venta, bajo la modalidad de venta directa, de los predios descritos en el Anexo 1 del citado Informe, ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, concordante con el inciso 10 del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos “Piloto Nuevo Pachacútec”, “Especial Ciudad Pachacútec” y “Parque Industrial y de Servicios Pachacútec” requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Nº 1439-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe Nº 078-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, bajo la modalidad de venta directa, previo Acuerdo del Consejo Regional:

|    | <b>VENTA DE PREDIOS POR VENTA DIRECTA – PROYECTO<br/>PILOTO NUEVO PACHACUTEC</b>                              | <b>AREA<br/>M2</b> | <b>PARTIDA E. Nº</b> |
|----|---|--------------------|----------------------|
| 01 | PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA<br>CALLAO – MANZANA W2 LOTE 9 GRUPO RESIDENCIAL E4<br>SECTOR E  | 450.00             | P01302942            |
| 02 | PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA<br>CALLAO – MANZANA W2 LOTE 10 GRUPO RESIDENCIAL E4<br>SECTOR E | 450.00             | P01309921            |
| 03 | PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA<br>CALLAO – MANZANA W2 LOTE 8 GRUPO RESIDENCIAL E4              | 450.00             | P01302941            |

|    |   |        |           |
|----|---|--------|-----------|
|    | SECTOR E  |        |           |
| 04 | PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA<br>CALLAO – MANZANA K'3 LOTE 5 GRUPO RESIDENCIAL B4<br>SECTOR B | 657.2  | P01297224 |
| 05 | PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA<br>CALLAO – MANZANA Z' LOTE 19 GRUPO RESIDENCIAL E4<br>SECTOR E | 300.00 | P01309944 |

Que, por Dictamen N° 104-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar bajo la modalidad de venta directa, la transferencia de los predios ubicados en el en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe N° 078-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 104-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, **autorícese** la transferencia bajo la modalidad de venta directa, de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe N° 078-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6. El Dictamen N° 105-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

**VISTOS:**

El Informe N° 297-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 079-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 1441-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 105-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Regional Nº 001, de fecha 12 de Enero de 2009 se aprobó el Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible, otros usos y transferencia de aportes reglamentarios;

Que, la Ley Nº 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867;

Que, en el Informe Nº 079-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec señala que, atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 000016, de fecha 20 de Junio de 2011, se ha realizado el saneamiento físico legal y contable de los predios que se encuentran ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 29151, el derecho de propiedad de dichos predios que se encuentren registrados a favor del Gobierno Regional del Callao, y en caso existan cargas, gravámenes y procesos judiciales que afectan a dichos bienes que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no invalidan la libre disposición;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley Nº 29151, que señala que todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe Nº 297-2012-GRC/GA de fecha 20 de Junio de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, el Informe Nº 079-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, en el cual solicita la autorización vía Acuerdo del Consejo Regional, a fin de que se proceda a la venta, bajo la modalidad de venta directa, de los predios descritos en el Anexo 1 del citado informe, ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, concordante con el inciso 10 del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos “Pilotó Nuevo Pachacútec”, “Especial Ciudad Pachacútec” y “Parque Industrial y de Servicios Pachacútec” requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Nº 1441-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta de los predios ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; conforme al Anexo 01 del Informe Nº 079-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, bajo la modalidad de venta directa, previo Acuerdo del Consejo Regional:

|    | VENTA DE PREDIOS POR VENTA DIRECTA – PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC  | AREA M2  | PARTIDA E. Nº |
|----|---|----------|---------------|
| 01 | PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC – VENTANILLA CALLAO – MANZANA F LOTE 1 SECTOR G BARRIO XV GRUPO RESIDENCIAL 3 | 1,500.46 | P01073247     |
| 02 | PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC – VENTANILLA CALLAO – MANZANA I 1 LOTE 8 - SECTOR OASIS                       | 2,100.00 | P520000627    |
| 03 | PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC – VENTANILLA CALLAO – MANZANA B LOTE 9 SECTOR E BARRIO X GRUPO RESIDENCIAL 1  | 599.50   | P01064540     |

Que, por Dictamen Nº 105-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar bajo la modalidad de venta directa, la transferencia bajo la modalidad de venta directa, de los predios ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe Nº 079-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el **Dictamen Nº 105-2012-GRC/CR-CA** de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia, autorícese** la transferencia bajo la modalidad de venta directa, de los predios ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe Nº 079-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.7. El Dictamen N° 106-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

El Informe N° 300-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 076-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 1440-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 106-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Regional N° 001, de fecha 12 de Enero de 2009 se aprobó el Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible, otros usos y transferencia de aportes reglamentarios;

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el con el Literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867;

Que, en el Informe N° 076-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec señala que, atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de Junio de 2011, se ha realizado el saneamiento físico legal y contable de los predios que se encuentran ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151, el derecho de propiedad de dichos predios que se encuentren registrados a favor del Gobierno

Regional del Callao, y en caso existan cargas, gravámenes y procesos judiciales que afectan a dichos bienes que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no invalidan la libre disposición;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley Nº 29151, que señala que todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial aún organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe Nº 300-2012-GRC/GA de fecha 22 de Junio de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de subasta pública, en el ámbito de los Proyectos Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec" requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Nº Informe Nº 1440-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la venta por Subasta Pública de los predios descritos en el Informe Nº 076-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, previo Acuerdo del Consejo Regional, los mismos que a continuación se detallan:

|    | <b>VENTA DE PREDIOS POR SUBASTA PUBLICA -<br/>PROYECTOS PACHACUTEC</b> | <b>AREA<br/>M2</b> | <b>PARTIDA Nº</b> |
|----|--|--------------------|-------------------|
| 01 | Mz G, Lote 1, Area Industrial 3 – PECP                                 | 8 082.97           | P52009702         |
| 02 | Mz Z´ 1, Lote 9, Grupo Residencial E4, Sector E, PPNP                  | 2 314.00           | P01303062         |

Que, por Dictamen Nº 106-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta por Subasta Pública de los predios descritos en el Informe Nº 076-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el **Dictamen Nº 106-2012-GRC/CR-CA** de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia, autorícese la transferencia la venta por Subasta Pública** de los predios descritos en el Informe Nº 076-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional, , los mismos que a continuación se detallan:

|    | <b>VENTA DE PREDIOS POR SUBASTA PUBLICA -<br/>PROYECTOS PACHACUTEC</b> | <b>AREA<br/>M2</b> | <b>PARTIDA Nº</b> |
|----|--|--------------------|-------------------|
| 01 | Mz G, Lote 1, Area Industrial 3 – PECP                                 | 8 082.97           | P52009702         |
| 02 | Mz Z' 1, Lote 9, Grupo Residencial E4, Sector E, PPNP                  | 2 314.00           | P01303062         |

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.8. El Dictamen Nº 010-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;**

**VISTOS:**

La Carta de la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, de fecha 20 de junio de 2012; el Informe Nº 027-2012-GRC/GRDS-JAGQ y el Memorándum Nº 475-2012/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum Nº 1482-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 1447-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 010-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

252

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..., lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

Que, la razón del Derecho radica en la protección que éste ha de brindar a la persona dentro de las reglas del bien común, con la finalidad que pueda alcanzar su desarrollo integral, y cumplir con su proyecto de vida; para ello, dentro de los parámetros normativos pretende eliminar hasta donde sea posible las dificultades que impidan el libre desarrollo;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 000119 de fecha 6 de junio de 2012, se aprobó otorgar una subvención económica a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", con la finalidad de sufragarse la estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico de una enfermera y de los padres de la niña Romina Milagro Cornejo Ramos, por un período de ocho meses para su tratamiento neuromedular, por un importe ascendente a US\$ 2,500.00 dólares americanos, que, en moneda nacional ascendió a S/.6,755.00 Nuevos Soles;

Que, Con Carta de fecha 20 de junio de 2012, la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, solicita nueva subvención económica para cubrir los gastos de medicinas, hospedaje y estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, respecto al tratamiento gratuito ofrecido por el Dr. Osvaldo Font De Santiago para la niña Romina Cornejo Ramos, señalando que, en su solicitud presentada con fecha 05 de junio de 2012, acompañó los documentos legales de su ONG;

Que, con Informe Nº 027-2012/GRC/GRDS-JAGQ, de fecha 22 de junio de 2012, emitido por el especialista en Desarrollo y Población, indica que, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que las asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, y sectores sociales en situación de riesgo y peligro; precisa que en tal considerando la limitada solvencia económica de los padres de la niña que no les permite cubrir los gastos de medicinas, hospedaje y estadía en el país de Puerto Rico, indica que se deberá evaluar y de ser posible considerar nuevamente el apoyo económico solicitado ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos;

Que, con Memorándum Nº 475-2012-GRC/GRDS de fecha 22 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, haciendo suyo el informe emitido por el Especialista en Desarrollo y Población, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se pronuncie con respecto a la disponibilidad presupuestal por la suma de US\$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Y 00/100 Dólares Americanos) para el pedido de ayuda económica solicitada, debiendo contarse con la opinión de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorándum Nº 1482-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 22 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 6,633.00 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), para la Asociación sin Fines de Lucro "Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen", tomando en consideración el tipo de cambio

establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de S/. 2.653 nuevos soles (22.06.2012);

Que, teniendo en consideración que el área competente de formular y ejecutar las políticas y acciones concretas que, se encuentran dirigidas a la protección y apoyo de niños y personas con discapacidad, así como de los sectores sociales en situación de riesgo, ha emitido como ya se señaló anteriormente el Memorándum N° 475-2012-GRC/GRDS de fecha 22 de junio de 2012, en el que hace saber, que, los padres de la niña tienen una limitada solvencia económica, que no les permite cubrir los gastos en medicinas, hospedaje y estadía en la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, razón por la que consideran evaluar nuevamente la nueva subvención de apoyo económico, contándose además con el informe positivo de la existencia de disponibilidad presupuestal, el pedido de nueva subvención económica se justifica;

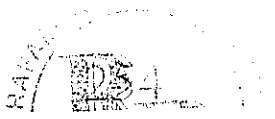
Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 1447-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es atendible lo solicitado por la Asociación Sin Fines de Lucro "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", para la nueva subvención económica, a favor de la niña Romina Cornejo Ramos, para cubrir los gastos de medicina, hospedaje y estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,632.50 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 010-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar nueva subvención económica, a favor una subvención económica a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", para cubrir los gastos de medicina, hospedaje y estadía de la niña Romina Cornejo Ramos en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según Memorándum N° 1482-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,632.50 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 50/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

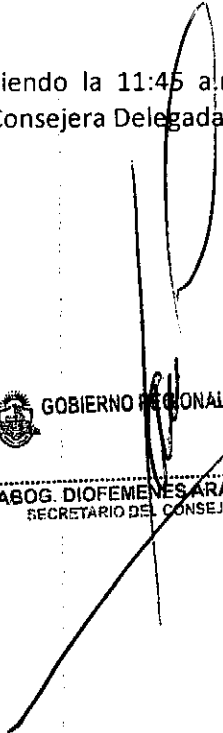

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 010-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una nueva subvención económica, a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", para cubrir los gastos de medicina, hospedaje y estadía de la niña Romina Cornejo Ramos en la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según Memorándum N° 1482-2012-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/.6,632.50 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 50/100 Nuevos Soles); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;



2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir en su oportunidad un Informe con respecto al monto del dinero donado a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino; debiendo la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, verificar la representatividad de la persona jurídica beneficiaria.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Tesorería, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 11:45 a.m. del 25 de junio del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
-----  
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
-----  
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
CONSEJERA REGIONAL